

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-00773.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por el Banco Agrario de Colombia, en virtud de la cual informó "(...) es necesario que se constituya nuevamente en un depósito judicial, de acuerdo a las especificaciones brindadas por usted. Por lo anterior, le indicamos que nosotros actuamos únicamente en calidad de ente recaudador y pagador, y las operaciones se reciben con los mismos datos y en las mismas condiciones que el consignatario indique en el momento de su constitución. Cabe depósitos confirmados aclarar que los electrónicamente por parte de juzgado no generan un soporte de pago DJ04". Téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante y al Banco Finandina.

Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS JUEZ

> JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

NOTIFICACION EN ESTADO N 69 FIJADO HOY 25 DE JULIO DE 2023 8:00 AM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e870699e4bf0ba24cec94922fb49e3450cc8c17c64f9c9b1b0a5c1b89fe8620c**Documento generado en 24/07/2023 09:13:22 AM



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01850.

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante encaminada a "se realice la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el vehículo automotor de placas "TUP-106" el memorialista deberá estarse a los dispuesto en proveído de fecha 3 de diciembre de 2019 (Núm. 06. C.P), toda vez que allí, se dispuso aceptar el contrato de dación en pago celebrado por las partes y a su vez, se ordenó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre rodante, decisión comunicada mediante oficio "N°21-00470 del 6 de abril de 2021" (Núm. 13 C.M.C),

No obstante, ante el decreto de la medida cautelar de captura decretada mediante auto de fecha 6 de septiembre de 2019 (fl. 27 C.M.C) y en virtud al acta de recibo, e inventario de recibo de vehículo usado, visible en los (fl.42 y 43 C.M.C) mediante el cual se dejó de manera voluntaria el referido automotor a disposición FINANZAUTO S.A., el juzgado,

DISPONE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de captura decretada sobre el rodante de placas "*TUP-106*". Por secretaría oficiese de conformidad.

SEGUNDO: Téngase en cuenta el abono realizado el 23 de diciembre de 2022 por la parte demandada por el valor de \$8.505.100.00 M/cte., para los efectos legales a los que haya lugar.

Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JÚEZ

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

NOTIFICACION EN ESTADO
N 69 FIJADO HOY 25 DE JULIO DE
2023 8:00 AM

(2)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5700726b7f2f73fa6b2e57ade1361c6384c93e737c1d0a9f41dee2ad846a56a7**Documento generado en 24/07/2023 09:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

If



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01850.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por la Policía Nacional – SIJIN Seccional Automotores, en virtud de la cual informó que "(...) en cumplimiento a lo comunicado mediante oficio N°22-01723 del 5 de julio de 2022, exhortamos amablemente al Despacho, [para] que se anexe el Oficio relacionado al requerimiento inicial, lo anterior a que no se encuentra trazabilidad de la primera petición". Téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y por secretaría remítase nuevamente el oficio en mención junto con los siguientes anexos: Oficio N° 22-02465 de fecha 20 de octubre de 2022, N°22-01723 de 5 de julio 2022, 24 de junio de 2022, y en especial el oficio N° 2021-02452 de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se ordenó la medida cautelar de captura"

Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JÚEZ

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

NOTIFICACION EN ESTADO N 69 FIJADO HOY 25 DE JULIO ${f DE}$

2023 8:00 AM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d49511322142f91382d2a6b98d52c8b7b7aafb5a1d041b7bdda57b9836ead6ca

Documento generado en 24/07/2023 09:13:18 AM



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01850.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, encaminada a requerir a EPS Sanitas, "para que se sirva de suministrar el nombre o la razón social, NIT o C.C., y dirección del empleador encargado de hacer los aportes del demandado" (Núm.36 C.M.C). Téngase en cuenta que la misma resulta improcedente, por cuanto no existe un requerimiento previo por parte del interesado a dicha entidad. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4°1 del artículo 43 y el numeral 6°2 del artículo 78 del C.G.P.

Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUZGADO 26 DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

NOTIFICACION EN ESTADO N 69 FIJADO HOY 25 DE JULIO DE 2023 8:00 AM

(3)

¹ 4. "Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado".

 $^{^2}$ 6. "Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio".

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: daa6ef77141445ae61466e600f35f1c111745905d91ab405c52c93c99b86b9a1

Documento generado en 24/07/2023 09:13:16 AM



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01907.

En atención a la manifestación que antecede y toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia realizada por el abogado CRISTIAN ANDRÉZ ROJAS RANGEL al poder conferido por el demandante CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA CASTILLA VI – PROPIEDAD HORIZONTAL.

Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUZGADO 26 DE PEQUENAS

CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE
NOTIFICACION EN ESTADO

N 69 FIJADO HOY 25 DE JULIO **DE** 2023 8:00 AM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63a4d9914b2c23903ee7f8d4c9d8b0adb8d054e2ea73d85e4ecfe2afc81d0177

Documento generado en 24/07/2023 09:13:14 AM